

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de noviembre de 2016.

No.88

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico CRESCA-CONADIC-CENADIC-CHIH-001/2015 en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO para la publicación de los Importes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, entregados a cada Municipio de esta Entidad Federativa, durante el período comprendido de julio a septiembre de 2016.

-0-

Pág.6218

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.6222 a la Pág.6260

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS IMPORTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ENTREGADOS A CADA MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracción VII, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la que le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y se encuentra facultada para autorizar la publicación de participaciones y aportaciones a Municipios, por los importes correspondientes del Fondo de General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el periodo comprendido de julio a septiembre de 2016.

II.- Acorde a lo anterior y en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los criterios aplicables para la publicación que deberán observar las entidades federativas en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, para informar acerca de las participaciones y aportaciones a Municipios, es que se publica el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el periodo comprendido de julio a septiembre de 2016, así como la difusión en la página www.chihuahua.gob.mx, de conformidad con las siguientes tablas:

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y acuerdo 02/2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2014, da a conocer el importe de las participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS), Impuesto sobre automóviles nuevos, Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de julio a septiembre de 2016.																		
36 JUAREZ	21.86%	169,843,089.10	21.86%	36,990,795.76	4,135,345.08	7,235,647.19	21.89%	4,443,841.23	39,105,666%	12,763,170.63	21.86%	3,057,658.25	21.86%	3,832,146.33	21.86%	21,434.57	25,955,220.00	289,278,348.14
37 JULIMES	0.45%	3,496,312.45	0.45%	761,475.67	85,128.33	148,949.74	0.45%	91,478.89	0.14540%	47,454.78	0.45%	62,943.56	0.45%	78,886.82	0.45%	441.24	4,773,071.47	4,773,071.47
38 LA CRUZ	0.44%	3,418,616.62	0.44%	744,553.99	83,236.59	145,639.74	0.44%	89,446.03	0.11680%	38,151.61	0.44%	61,544.81	0.44%	77,133.78	0.44%	431.44	4,688,754.60	4,688,754.60
39 LOPEZ	0.50%	3,884,791.61	0.50%	846,084.08	94,587.03	165,469.71	0.50%	101,643.21	0.11816%	38,583.60	0.50%	89,937.29	0.50%	87,652.02	0.50%	490.27	5,332,649.81	5,332,649.81
40 MADERA	2.03%	15,772,253.93	2.03%	3,435,101.34	394,023.35	671,928.81	2.03%	412,671.44	0.86926%	283,703.51	2.03%	283,945.39	2.03%	355,867.20	2.03%	1,990.49	21,601,465.48	21,601,465.48
41 MACUARICHI	0.41%	3,185,529.12	0.41%	693,788.94	77,561.37	135,709.76	0.41%	83,347.43	0.05639%	18,405.13	0.41%	57,348.58	0.41%	71,874.66	0.41%	402.02	4,323,967.01	4,323,967.01
42 MANUEL BENAVIDES	0.49%	3,807,095.78	0.49%	829,162.39	92,695.29	162,189.71	0.49%	99,610.35	0.04700%	15,339.21	0.49%	66,538.54	0.49%	85,898.98	0.49%	480.46	5,161,010.72	5,161,010.72
43 MATACHI	0.42%	3,263,224.95	0.42%	710,710.62	79,453.11	139,019.75	0.42%	85,380.30	0.09112%	29,739.48	0.42%	58,747.32	0.42%	73,627.70	0.42%	411.83	4,491,616.06	4,491,616.06
44 MATAMOROS	0.44%	3,418,616.62	0.44%	744,553.99	83,236.59	145,639.74	0.44%	89,446.03	0.13207%	43,105.00	0.44%	61,544.81	0.44%	77,133.78	0.44%	431.44	84,562.00	84,562.00
45 MEOQUI	1.11%	8,624,237.37	1.11%	1,878,306.65	209,983.21	367,409.35	1.11%	225,647.93	1.28676%	419,984.75	1.11%	155,280.78	1.11%	194,587.49	1.11%	1,088.40	12,147,885.92	12,147,885.92
46 MORELOS	0.48%	3,729,399.94	0.48%	812,240.71	90,803.55	158,879.72	0.48%	97,577.48	0.24492%	79,934.43	0.48%	67,139.80	0.48%	84,145.94	0.48%	470.66	5,120,592.23	5,120,592.23
47 MORIS	0.43%	3,340,920.78	0.43%	727,632.30	81,344.85	142,329.75	0.43%	87,413.16	0.15594%	50,894.37	0.43%	60,146.07	0.43%	75,380.74	0.43%	421.63	4,566,483.65	4,566,483.65
48 NAMIQUIPA	1.19%	9,245,804.03	1.19%	2,013,880.10	225,117.14	383,889.30	1.19%	241,910.84	0.67166%	219,213.68	1.19%	166,450.75	1.19%	208,611.81	1.19%	1,166.84	12,715,844.49	12,715,844.49
49 NONOAVA	0.43%	3,340,920.78	0.43%	727,632.30	81,344.85	142,329.75	0.43%	87,413.16	0.08364%	27,296.32	0.43%	60,146.07	0.43%	75,380.74	0.43%	421.63	4,618,266.34	4,618,266.34
50 NUEVO CASAS GRANDES	2.01%	15,616,862.26	2.01%	3,401,257.98	380,238.87	665,306.82	2.01%	408,605.71	1.74189%	568,508.84	2.01%	281,147.90	2.01%	352,361.12	2.01%	1,970.88	23,166,843.40	23,166,843.40
51 OCAMPO	0.58%	4,506,358.27	0.58%	981,457.53	109,720.96	191,979.66	0.58%	117,906.13	0.22152%	72,288.36	0.58%	81,127.25	0.58%	101,676.34	0.58%	568.71	6,163,093.21	6,163,093.21
52 OJINAGA	1.23%	9,556,587.36	1.23%	2,091,366.82	232,884.10	407,128.23	1.23%	250,042.30	0.77218%	252,019.09	1.23%	172,045.73	1.23%	215,623.97	1.23%	2,026.06	13,168,704.71	13,168,704.71
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41%	3,185,529.12	0.41%	693,788.94	77,561.37	135,709.76	0.41%	83,347.43	0.14088%	45,979.30	0.41%	57,348.58	0.41%	71,874.66	0.41%	402.02	4,351,541.18	4,351,541.18
54 RIVA PALACIO	0.72%	5,594,099.92	0.72%	1,218,361.07	136,205.33	238,319.58	0.72%	146,366.23	0.23520%	76,763.11	0.72%	100,709.70	0.72%	126,218.91	0.72%	705.99	7,919,062.82	7,919,062.82
55 ROSALES	0.58%	4,506,358.27	0.58%	981,457.53	109,720.96	191,979.66	0.58%	117,906.13	0.48274%	160,817.36	0.58%	81,127.25	0.58%	101,676.34	0.58%	568.71	6,251,612.23	6,251,612.23
56 ROSARIO	0.44%	3,418,616.62	0.44%	744,553.99	81,344.85	142,329.75	0.44%	89,446.03	0.06561%	21,413.57	0.44%	61,544.81	0.44%	77,133.78	0.44%	431.44	4,642,016.56	4,642,016.56
57 SAN FCO. DE BORJA	0.43%	3,340,920.78	0.43%	727,632.30	81,344.85	142,329.75	0.43%	87,413.16	0.06723%	21,940.53	0.43%	60,146.07	0.43%	75,380.74	0.43%	421.63	4,885,587.81	4,885,587.81
58 SAN FCO. DE CONCHOS	0.44%	3,418,616.62	0.44%	744,553.99	83,236.59	145,639.74	0.44%	89,446.03	0.08757%	28,580.18	0.44%	61,544.81	0.44%	77,133.78	0.44%	431.44	4,985,447.16	4,985,447.16
59 SAN FCO. DEL ORO	0.83%	6,448,754.07	0.83%	1,404,499.56	157,014.47	274,729.51	0.83%	168,727.73	0.13953%	45,538.58	0.83%	116,095.90	0.83%	145,502.35	0.83%	813.85	4,542,885.60	4,542,885.60
60 SANTA BARBARA	1.29%	10,022,762.35	1.29%	2,182,896.91	244,034.55	426,889.24	1.29%	262,239.49	0.30609%	99,901.27	1.29%	180,438.20	1.29%	226,142.21	1.29%	1,264.89	13,646,689.12	13,646,689.12
61 SANTA ISABEL	0.43%	3,340,920.78	0.43%	727,632.30	81,344.85	142,329.75	0.43%	87,413.16	0.11557%	37,720.47	0.43%	60,146.07	0.43%	75,380.74	0.43%	421.63	4,553,309.75	4,553,309.75
62 SATEVO	0.54%	4,195,574.94	0.54%	913,770.80	102,154.00	178,739.68	0.54%	109,774.67	0.10750%	35,085.69	0.54%	75,532.27	0.54%	94,664.18	0.54%	529.49	5,105,825.72	5,105,825.72
63 SAUCILLO	1.42%	11,032,808.17	1.42%	2,402,878.77	268,627.17	470,019.17	1.42%	288,666.72	0.94893%	309,706.40	1.42%	198,621.90	1.42%	248,931.74	1.42%	1,392.36	15,288,313.40	15,288,313.40
64 TEMOSACHIC	0.53%	4,117,879.10	0.53%	896,849.12	100,262.25	175,429.69	0.53%	107,741.80	0.18233%	59,507.70	0.53%	74,133.53	0.53%	92,911.14	0.53%	519.69	5,025,294.03	5,025,294.03
65 URUQUE	0.70%	5,638,708.25	0.70%	1,194,517.71	132,421.85	231,699.59	0.70%	142,300.50	0.59845%	195,318.63	0.70%	97,912.20	0.70%	122,712.83	0.70%	686.38	7,946,277.92	7,946,277.92
66 URUACHI	0.51%	3,962,487.44	0.51%	863,005.76	96,478.77	168,809.70	0.51%	103,676.08	0.24072%	78,564.34	0.51%	71,336.03	0.51%	89,405.06	0.51%	500.07	5,434,263.26	5,434,263.26
67 VALLE DE ZARAGOZA	0.54%	4,195,574.94	0.54%	913,770.80	102,154.00	178,739.68	0.54%	109,774.67	0.14986%	48,911.10	0.54%	75,532.27	0.54%	94,664.18	0.54%	529.49	5,744,663.13	5,744,663.13
TOTAL	81.17%	776,959,321.60	100.00%	169,216,815.00	18,917,406.60	33,099,941.40	100%	20,328,642.40	100%	32,637,401.31	100%	13,987,457.70	100%	17,530,404.06	100%	98,053.82	32,863,380.00	1,115,637,823.89

EL SECRETARÍO DE HACIENDA



ING. ARTURO FUENTES VELEZ

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.
En la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 19 días del mes de octubre de 2016

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de octubre de 2016.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

MELQUIADES MONSIVAIS CERDA y MARIA ESTHER FRANCO PADILA PRESENTE.-

En el expediente número 1030/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA ACOSTA, en contra de MELQUIADES MONSIVAIS CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, presentado por el licenciado Héctor Armando González Mocken; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a Melquides Monsiváis Cerda y María Esther Franco Padilla, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

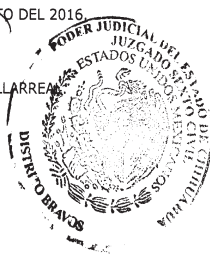
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1021:CIHV/smr.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MELQUIADES MONSIVAIS CERDA 3825-86-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C. BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA DE SALCIDO. PRESENTE.-

En el expediente número 928/2013, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, en su carácter de Representante Legal de RECIPOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JAIME SALCIDO RIOS Y BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA DE SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Por presentado el LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, con su escrito recibido el día tres de agosto del año dos mil dieciséis, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



BERTHA PATRICIA NEGRETE IBARRA DE SALCIDO 3769-84-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 735/2015 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO y CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, apoderados generales de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LUIS ANTONIO VALENZUELA GUZMÁN, en su carácter de deudor principal, y GABRIELA GRANADOS MÁRQUEZ, en su carácter de deudora solidaria, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, y que mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis se declaró aperturado el presente juicio a prueba, sin que se haya ordenado la notificación al mismo por ese mismo medio, a efecto de regularizar el procedimiento y no causar perjuicio alguno a las partes, se procede a hacerlo en este acto, por lo que, notifíquese el proveído antes referido, así como el presente acuerdo mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1401 del Código de Comercio, así como 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia.-----

Notifíquese a la parte demandada POR MEDIO DE CÉDULA, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

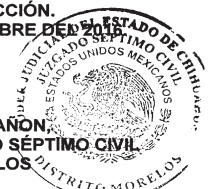
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LUIS ANTONIO VALENZUELA GUZMAN

3848-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 757/2014 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, apoderado de INMOBILIARIAS ALSUPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra CABIN CAFETERÍAS BARBA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ERNESTO BARBA GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el nueve de septiembre del presente año por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ. Por ser el momento procesal correspondiente, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un plazo de quince días común a ambas partes, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de edictos, en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Así mismo notifíquese por medio de cédula a la parte demandada toda vez que omitió señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE OCTUBRE DEL 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



CABIN CAFETERIAS BARBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

3857-88-90-92

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 827/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL OCTAVIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY SAVOR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CLAUDIUS BOWMAN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Por presentado en este Tribunal, a las diez horas con siete minutos del día de ayer, el escrito signado por el Licenciado RUPERTO LOZANO VALLES, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de la Moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su Representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su Representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil catorce, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIO CIVIL**, mediante el cual JOEL OCTAVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o a su representante Legal CLAUDIUS BOWMAN, por lo que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que

se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

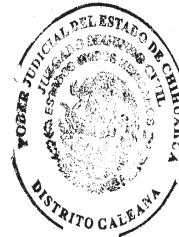
NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 31 DE AGOSTO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 3763-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA PRESENTE.-

En el expediente número 186/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. ---

--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada Ma. Magdalena Sing Soto, el día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **Héctor Ismael Meza Jurado y Rocio del Carmen Barajas González de Meza**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1021:CIHV/smr. ----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



HECTOR ISMAEL MEZA JURADO

3870-88-90

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **822/2015 BIS**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA** POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA **JENNIFER ARLETTHE PEÑA TRUJILLO**., en contra de **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con diecinueve minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, y enviado posteriormente a este Tribunal por razón de turno, el día veintinueve de octubre del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos, con su escrito y documentos que acompaña **BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA**, por sus propios derechos y en representación de su menor hija **JENNIFER ARLETTHE PEÑA TRUJILLO**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles promoviendo en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y 255 del Código de Procedimientos Civiles; así como los artículos 390, 391, 393, 394, 420 y 421 del Código Civil, demandando **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, de quien desconoce su domicilio; las prestaciones que indica en su ocursión de cuenta. Por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda entablada en su contra o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, entregándole las copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas. Así mismo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Lo anterior en virtud de las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno. -----

---Dése vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.-----

- - - Así mismo, tomando en cuenta el Principio de Interpretación Conforme previsto en el artículo 1º Constitucional, de acuerdo con el cual todas las disposiciones normativas de nuestro sistema jurídico deben ajustarse a la Constitución y a los Tratados sobre Derechos Humanos, así como tomando en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3º, 6º, 9º, 12º, 18º, 20º y 27º y Observación General número 14 sobre el Derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 4, 23, 24, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del año dos mil, a los Principios Rectores de la citada ley, como son el Interés Superior de la Infancia y el de Vivir en Familia, como espacio primordial de desarrollo, así como a los numerales 19 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a los Principio de Propersona, y al Principio de Inmediatez que el Tribunal de oficio se encuentra en el imperativo de atender e intervenir frente al niño, niña o adolescente que se le deba proteger de manera inmediata e integral de todos sus derechos.-----

- - - Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 294 tercer párrafo del Código Sustantivo Civil, así como lo indicado en el numeral 43 fracción XIX en relación al artículo 10 fracción VIII ambos de la Ley de Asistencia Social, Público y Privada para el Estado de Chihuahua, realícense los estudios socioeconómicos y psicológicos a **BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA y LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, los cuales son elementales a efecto de que se pueda contar con base firme y el compromiso de dirimir la contienda relativa bajo el principio rector del interés superior del niño y en su oportunidad para emitir la sentencia definitiva en el presente juicio, para decidir jurídica y objetivamente lo más benéfico para la salud mental, física, sexual y afectiva de la menor hija de las partes contendientes en relación con la litis planteada, por lo que se hace necesario ordenar la realización de los citados estudios psicológicos, en base a lo dispuesto en el numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que, gírese atento **oficio** a la **DIRECTORA DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA de Buenaventura, Chihuahua**, a efecto de que por conducto del Departamento correspondiente de dicha Adscripción, se efectúen tanto los estudios Psicológico y Socioeconómico a **BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA**, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Ventura Romero número 31 de la Colonia Valle Siglo XXI del Valle de Buenaventura, Chihuahua; previniéndosele a fin de que proporcione el domicilio particular del demandado a fin de estar en posibilidades de girar el oficio respectivo para la práctica de dichos estudios.-----

---De igual forma y toda vez que la parte actora manifiesta desconocer el paradero y domicilio de **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, gírese atento oficio a las Dependencias: **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO** y a la **RECAUDACIÓN DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que informen si en el padrón de registros electrónicos o magnéticos que llevan tales dependencias se encuentra inscrito algún domicilio de **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**. -----

---Así mismo, gírese atento el oficio respectivo al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA**, a fin de que realice una búsqueda sobre el paradero actual del demandado, quien tuvo su último domicilio ubicado en

Avenida Ventura Romero 31 de la Colonia el Valle Siglo XXI en el Poblado de Buenaventura; Chihuahua, lo anterior con el propósito de localizarlo y hacerlo sabedor de la demanda interpuesta en su contra, y así no vulnerarlo de la garantía constitucional de audiencia, lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 273 del Código de Procedimientos Civiles. -----

---De igual forma se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE PROXIMO**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** para acreditar que el desconocimiento del domicilio del demandado es general y no sólo de la actora, en el entendido de que será la oferente la obligada a presentar a sus testigos en la fecha señalada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 343 ambos del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 2705 de la Colonia Obrera de esta Ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al **LICENCIADO ARTURO CISNEROS GUILLEN** quien cuenta con Cédula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, encontrándose registrada a fojas 16 y 61 del Libro número tres del Registro de Cédulas Profesionales que se lleva en este Juzgado, y la segunda en debidamente inscrita en el libro que para tal efecto lleva este Tribunal, a folios **88** del tomo **II**, profesionista que contará con facultades para **promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso**, autorizando para los efectos precisados en el penúltimo párrafo del citado numeral a **ALMA NAJERA GARCÍA**.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veinticinco minutos del día quince de los corrientes, signado por el **Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLEN**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA**

MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que **EMPLÁCESE a LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por TRES veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser *de SIETE en SIETE días*, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este H. Juzgado, y que por auto de radicación de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil quince, se tuvo a la **C. BRENDA ALEJANDRA TRUJILLO IBARRA** por sus propios derechos y en representación de su menor hija **JENNIFER ARLETHE PEÑA TRUJILLO**, demandando a **LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA**, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole como prestaciones la *perdida de la patria potestad, así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio*, concediéndole un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE-----

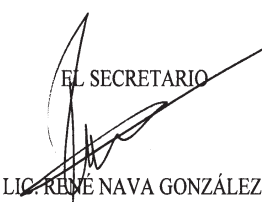
- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

LUIS ENRIQUE PEÑA MANCHA

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIREZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 391/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, el oficio número 723/2016, que remite la C. LIC. CYNTHIA SOLIS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, al cual acompaña testimonio de la resolución pronunciada dentro del toca número 177/2016, por medio del cual informa que se decreta la reposición del procedimiento, a fin de que este Tribunal proceda a llamar a Juicio a los demandados MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIREZ; declarando así mismo, y como consecuencia de lo anterior, la nulidad de todas las actuaciones practicadas con posterioridad al auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, incluyendo éste; por lo que en acatamiento a lo ordenado, se procede a decretar la reposición del procedimiento a partir del auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, procediéndose a llamar a juicio a la parte demandada MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIREZ, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas Instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS Y ROSA ILIANA ACOSTA ROMERO DE ALVIREZ, la radicación del expediente 391/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del, saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de 54,534.65 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$276,979.52 (DOSCIENOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. B).- El pago de la cantidad de 4,797.81 UDIS (CUATRO MIL, SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION) y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$24,367.90 (VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de 23,813.43 UDIS (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTAS TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$120,947.56 (CIENTO VEINTE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos no pagados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de

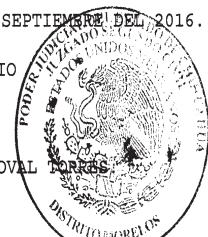
38,381.72 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVASIÓN y al valor de estas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día 23 de enero del 2014 su equivalente correspondía a la cantidad de \$194,939.35 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto. 3.- El embargo de bienes propiedad de la parte demandada suficientes a garantizar el adeudo y en su oportunidad, el remate de los mismos y con su producto el pago a mi representada. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se autoriza para recogerlos a los CC. JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos EDICTOS. De igual manera, devuelve los autos originales del expediente en doscientas cuarenta y cuatro fojas útiles, y toda vez que existe cuadernillo provisional formado en relación con el expediente principal, agréguese éste al mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. HAGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ACÓSESE EL RECIBO DE ESTILO.

N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1086 : MVM/pibg.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARCO AURELIO ALVIREZ ROSAS

3773-84-86-88

En el expediente 22/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA) promovida por el C. LIC. RAFAEL RUIZ ZAMUDIO, en representación de MIGUEL AVENA REZA, en contra de la sucesión de FRANCISCO BANDA ALTAMIRADO, por conducto de su albacea EMMA BANDA DANIEL, DEL PREDIO DENOMINADO "MESA DE BANDA", Ubicado en el Municipio de Ocampo, CHIHUAHUA, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen :-----

---PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, la demandada no acreditó sus excepciones; constituyéndose en rebeldía, en consecuencia:-----

---TERCERO.- Se declara que MIGUEL AVENA REZA, tiene pleno dominio y es propietario en los términos del inmueble descrito en la escritura Número 13, a folios 108-126, del Libro 27 de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón denominado "Mesa de Banda"; y como consecuencia, se condena a la SUCESIÓN DE FRANCISCO BANDA ALTAMIRANO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EMMA BANDA DANIEL a entregar a la actora la posesión de dicho inmueble, con todos sus frutos y acciones, por así disponerlo el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual deberá hacer en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- CUARTO.- No se hace especial condena en costas.-----

--- QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase la publicación de la presente sentencia dos veces consecutivas cada siete días en el periodico oficial del estado y en un periodico de información del lugar del juicio -----

Lo que transcribo a usted, para el cumplimiento ordenado en el auto inserto.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO : NO REELECCION
OCAMPO, CHIH., 11 DE OCTUBRE DEL 2016.
LA C. SECRETARÍA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL MIXTO POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL RAYON.

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ
[Signature and Seal]

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1136/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE PEDRO QUIÑONEZ GALVAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día tres de octubre del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$233,568.54 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL); y siendo la postura legal la cantidad \$155,712.36 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Paseo de la Plaza número 440-A1-I Unidad I, Modulo 1, Condominio A del fraccionamiento Villa Colonial de esta ciudad, bajo la inscripción 66, Folio 68 Libro 2492 de la Sección Primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Por último se le tiene autorizando para oír y recibir documentos a la LICENCIADA HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL POR LOS MEDIOS DE LOS SIGUIENTES:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.
LA SECRETARÍA

[Signature and Seal of LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO]

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
FRANCISCO BARRON MORALES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 976/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ADRIANA MARIA BARRON MORALES A BIENES DE FRANCISCO BARRON MORALES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE ALBERTO RUIZ OCHOA, recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, y como solicita, notifíquese la radicación del presente juicio, denunciándose la muerte sin testar de FRANCISCO BARRON MORALES, juicio que es promovido por sus hermanos BLANCA LILIA, ADRIANA MARIA Y HUMBERTO todos de apellidos BARRON MORALES, llamando a las que se crean con derecho para que comparezcan a este tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Ténganse por presentada a ADRIANA MARÍA BARRÓN MORALES, por sus propios derechos, con el escrito y demás anexos recibidos el día treinta de septiembre del año dos mil quince, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO BARRÓN MORALES, quien falleció el trece de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; recíbese la información testimonial que se ofrece al tenor del interrogatorio que en el acto de la diligencia se formulará por los promoventes y a que se refieren los artículos 510 fracción IV, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, la cual deberá tener verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con citación del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.

Por otro lado se previene a la promovente a fin de que bajo protesta de decir verdad manifiesten la fecha de nacimiento de FRANCISCO BARRÓN MORALES, de igual forma para que proporcione el nombre completo de sus padres o bien, exhiban el acta de nacimiento correspondiente, esto a fin de evitar homónimos con el autor de la sucesión; una vez cumplido lo anterior, se girarán oficios al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma se le previene para que acredite con documental pública expedida por el Registro Civil el estado civil del de cujus al momento de su fallecimiento, y si el mismo procreó descendencia.

Así mismo, gírense oficios a los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirvan informar si obra tramitado en ese Juzgado juicio sucesorio a bienes de FRANCISCO BARRÓN MORALES, lo anterior a fin de evitar duplicidad de juicios y con ello resoluciones contradictorias, de conformidad con lo dispuesto al artículo 265 en relación al artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y escritos en el despacho marcado con el número 509-A de la República de Guatemala en la Colonia Panamericana de esta ciudad y autorizando en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado JOSÉ ALBERTO RUIZ OCHOA quien tiene registrada la Cédula Profesional ante el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándose por tres días vista de lo anterior a la parte interesada a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LEONARDO CAMACHO ROSAS, JESÚS RICARDO PEÑA, SALVADOR URITA ROMÁN y LUIS FERNANDO MUÑOZ PARRA.

Lo anterior ya que si bien es cierto el Código de Procedimientos Civiles del Estado no contempla al sistema digitalizado de registro de cédulas profesionales de abogados litigantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también lo es que en su artículo 279 fracciones VII y X reconoce como medios de prueba todos aquellos aportados por los descubrimientos de la ciencia y que produzcan convicción en el juzgador. Por tanto, dicha demostración puede hacerse ante los órganos jurisdiccionales mediante la inscripción de la cédula profesional en ese sistema digital, dado que esa manera de efectuarse el registro de cédulas ha sido utilizada hasta la fecha de manera continua por los litigantes desde su instauración, es dable afirmar que se trata de una costumbre que en términos del artículo 18 segundo párrafo del Código Civil se ha convertido en ley, que es del dominio público y además un hecho notorio para los juzgadores.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE ABRIL DEL 2016.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



FRANCISCO BARRON MORALES

3808-86-88

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JUAN ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1376/2015, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL** en contra de **BERTHA JANETH FLORES CASTILLO, JUAN ALBERTO FLORES SÁNCHEZ Y BERTHA ALICIA CASTILLO**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA**, recibido el día veintiuno de septiembre de "dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **JUAN ALBERTO FLORES SÁNCHEZ**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de "radicación de fecha veintuno de agosto de dos mil quince, así como el presente "proveído, mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en "siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta "Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFIQUESE:----
" - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ "Secretaria Proyectista encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 265 de la "Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistida de dos Testigos de Asistencia los "LICENCIADOS SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA y LUIS RAÚL "JUÁREZ GALLEGOS, conforme lo establece el artículo 267, Párrafo II de la Ley "Orgánica del Poder Judicial del Estado, que dan fe. DOY FE."-----

AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Por presentado la **LICENCIADA DENISSE ALEJANDRA CALDERÓN RIVERA**, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social "Para el Distrito Judicial Morelos. Consecuentemente, con su escrito y documentos que "acompaña, recibidos el día diez de agosto del año en curso. Fórmese expediente y "regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene demandado en la **VÍA "CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a BERTHA JANETH FLORES CASTILLO, JUAN ALBERTO FLORES SANCHEZ y a BERTHA ALICIA CASTILLO**, la Guarda y Custodia y Pérdida de la Patria Potestad que ejercen sobre la "menor **ATZIRY FERNANDA FLORES CASTILLO**, y demás prestaciones que "indica en su curso de cuenta, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado "en **Calle Melchor Guaspe número 28 de la Colonia 2 de Octubre de esta ciudad.** "Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda para que con las copias "simples que acompaña, corra traslado a los demandados, en el domicilio señalado para "tales efectos, **emplazándolos** para que en el término de tres días den contestación a la "demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, se "les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma. Asimismo hágasele "saber a los demandados en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que hayan sido emplazados y se resolverán en la Audiencia "de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con "los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. " - - -Se le previene a la signante a fin de que exhiba copia certificada de su "nombramiento oficial hecho a su favor por el Director General del Organismo "denominado Desarrollo Integral de la Familia, toda vez que no fue anexado. -----
" - - - Se otorga la Guarda y Custodia provisional de la menor **ATZIRY FERNANDA FLORES CASTILLO a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del "Desarrollo Integral de la Familia**, hasta que este Tribunal cuente con mayores

"elementos para decidir sobre ésta en forma definitiva, de conformidad con los artículos "65 del Código Civil y 903-1 del Código Procesal Civil.-----
"- - - Asimismo, **gírese atento oficio al CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, con "domicilio en Avenida Glandorff número 4106 de la Colonia San Felipe de esta "Ciudad** a fin de que se sirva designar a una persona que funja como tutor interino de la "menor **ATZIRY FERNANDA FLORES CASTILLO** y la representante en Juicio, de "conformidad con lo previsto por los artículos 469, 470, 471 del Código Civil, 903-1 del "Código Procesal Civil, 6 fracción II y III y 7 del Código para la Protección y Defensa "del Menor. Se deja el oficio a disposición de la parte interesada a fin de que lo haga "llegar a su destinatario.-----
"- - - **Des vista al Agente del Ministerio Público** adscrito a fin de que manifieste lo "que a su representación social compete.-----
"- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su curso de "cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno.-----
"- - - Hágase saber a las partes, que una vez que se haya integrado la litis en los "términos del artículo 261 del Código de Procedimiento Civiles, si es su deseo intentar "un acuerdo conciliatorio, podrán acudir en cualquier etapa del procedimiento, al "**Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia "del Estado**, que cuenta con personal capacitado para brindar el servicio de mecanismos "alternativos de solución de conflictos, conforme lo disponen los artículos 4 fracción II, "17 y 28 fracción II incisos a) y b), de la Ley de Mediación del Estado de Chihuahua. "Por tanto, si ambas partes manifiestan ante este tribunal su interés por apegarse a dicho "procedimiento, se procederá a hacer la cita correspondiente, para que sean atendidos en "el Instituto aludido.-----
"- - - Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de "notificaciones y documentos el ubicado en Calle 12 número 4610 esquina con Calle "Tamborel de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la "**LICENCIADA OLGA LUCIA DOMÍNGUEZ COBOS**, toda vez que las cédulas "profesionales de los **LICENCIADOS SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO "y/o NARIA IVETTE RODRÍGUEZ ESTRADA y/o SERGIO ARTURO "GONZÁLEZ y/o CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA y/o SELENE PALMA "DÍAZ y/o LIZ ANABEL RAMOS HERMOSILLO y/o MORAYMA "MARGARITA SANTIESTEBAN MORARREZ y/o JOSAFAT RICARDO SOTO "SANTANA y/o ARMANDO ANTONIO MORENO PRIETO** se encuentren "registradas en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se "les tiene autorizándolos con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, "interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias "para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos de la "**LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA**, de conformidad "con los artículos 60 primer, segundo y cuarto párrafo, 118, 249, 250, 252, 903-1 del "Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA "MARIA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II "del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

ma de la luz Ruiz Hernández



LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ

JUAN ALBERTO FLORES SANCHEZ

3814-86-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

BELIA PICHARDO ROJAS Y VICTOR BLAS SILVERIO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 878/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS JOSE LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ APODERADOS GENERALES, PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS Y VICTOR BLAS SILVERIO, existe un auto que a la letra dice:-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver definitivamente los autos del juicio hipotecario, promovido por los licenciados JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO y/o PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, en su carácter de apoderados de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administradora y apoderada general de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVERIO. Expediente número 878/15 y-----

R E S U L T A N D O S:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----

S E G U N D O. La parte actora acreditó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

T E R C E R O. Se condena a BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVERIO a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como institución fiduciaria del fideicomiso irrevocable de administración fuente de pago y garantía identificado con el número F/1055, la cantidad de \$247,292.49 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital insoluto; más \$249,889.06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios vencidos del treinta de noviembre del año dos mil once al treinta de junio el año dos mil quince; más los intereses ordinarios y moratorios que se hagan devengado desde la última fecha en mención y los que se continúen generando hasta que se haga el pago total, los ordinarios a la tasa del 14.10% (catorce, punto, diez por ciento anual, y los moratorios a razón de multiplicar por el factor dos la tasa de interés anual ordinaria; además de los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días BELIA PICHARDO ROJAS y VÍCTOR BLAS SILVERIO no hacen el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto se haga pago a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. Se absuelve a los demandados al pago de la comisión por administración vencida del treinta de noviembre del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil quince, que les reclama la parte actora.-----

S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BELIA PICHARDO ROJAS

3815-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber en el expediente registrado con el número 505/15 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio sumario civil promovido por José Rivera Barraza por su propio derecho, en contra de Verónica Rivera Barraza, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la calle Manuel Gutiérrez Nájera número 1029, identificado como lote 4, manzana B, del fraccionamiento Madrid, Partido Iglesias en esta Ciudad, con superficie total de 192.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 395, a folio 61, del libro 948, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$418,000.00 pesos (cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$278,666.67 pesos (doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del once de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos



VERONICA RIVERA BARRAZA

3826-86-88

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

Guadalupe Perales Flores

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 600/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado David Manuel Castillo Resendiz apoderado legal de Scrap II S. de R.L. de C.V., en contra de Guadalupe Perales Flores, se emitió sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de agosto de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. SCRAP II, S. de R.L. de C.V., por conducto de su apoderado acreditó la procedencia de su acción y Guadalupe Perales Flores, se constituyó en rebelde.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre SCRAP II, S. de R.L. de C.V. y Guadalupe Perales Flores.

Tercero. Se condena a Guadalupe Perales Flores, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de marzo de 2014 que asciende a la cantidad de \$372,553.72 m.n. (trescientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalentes a 182.1230 vsmm (ciento ochenta y dos punto mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal),, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; La cantidad de \$214,360.71 moneda nacional, equivalente a 104.7903 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$158,193.01 pesos moneda nacional, equivalente a 77.3327 vsmm, vigente en el Distrito Federal, la cantidad de 77.3327 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$158,193.01 pesos (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 01/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Guadalupe Perales Flores, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 04 de octubre 2016
Secretario de Acuerdos.
Jesús Alberto Hernández Barraza



GUADALUPE PERALES FLORES

3817-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIANA SOTO DURAN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 194/09, relativo al juicio sumario civil, promovido por el licenciado HECTOR GARCIA ORTEGA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de, ASSAD DANIEL SAAD LOPEZ, en contra de SANDRA SOTO DURAN Y ADRIANA SOTO DURAN, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que la demandada ADRIANA SOTO DURAN fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el acuerdo dictado el veinte de abril del dos mil dieciséis, en el que se abrió el juicio a prueba, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Notifíquese por medio de cédula a ADRIANA SOTO DURAN, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito del licenciado NOÉ FRANCISCO MUÑOZ ESCÁREGA, presentado el diecinueve de abril del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes. -----

En cuanto a su otra petición, dígamele que no ha lugar, toda vez que conforme lo previsto en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, las pruebas se deben ofrecer en el escrito de demanda. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ADRIANA SOTO DURAN

3819-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO GARCIA NIETO Y ALBA ALEJANDRINA GRAJEDA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito y anexos que acompaña el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, recibido el día de ayer. Por las razones que expone, se difiere la celebración de la audiencia de remate señalada, y se dejan sin efectos las trece horas del día diecinueve de octubre del año en curso, y se fijan las **TRECE HORAS DEL CATORCE**

DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo

el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble consistente en

FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ESLINDA NÚMERO 3133, DEL

FRACCIONAMIENTO HACIENDA CARLOTA, LOTE 7, MANZANA 6

DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 153.6800 METROS

CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85 FOLIO 85 DEL

LIBRO 4886 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo

de base para el remate la cantidad de **\$1,326,079.60 (UN MILLON**

TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100

M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura**

legal, la suma de **\$884,053.06 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 13. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HA HECHO CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEFENSA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CIUDAD DE GUAYMAS, A 11 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 822/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

---Agréguese el escrito presentado el seis de noviembre del año dos mil quince, por el licenciado ALEJANDRO VALLES DURÁN. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM ya que se recibió el informe del Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda del Estado; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Instituto Federal Electoral, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM de la radicación del expediente 822/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse

los respectivos edictos.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

[Signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM 3821-86-88-90

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION
C. BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1060/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el C. SABAS PUENTES DIAZ en contra de USTEDES, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SABAS PUENTES DIAZ en contra de los C.C. BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA, según expediente 1060/2014 y: - R E S U L T A N D O - - C O N S I D E R A N D O - - R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- TERCERO.- Se declara que el C. SABAS PUENTES DIAZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de adquisitiva de mala fe, respecto del bien inmueble ubicado en la calle CERRO DEL CRESTÓN número 6625 del Fraccionamiento Lomas de San José de esta ciudad Juárez e identificado como lote número 7 de la manzana 9, con una superficie de 150.00 (Ciento cincuenta metros cuadrados), del Fraccionamiento Lomas de San José de esta ciudad, con las siguientes medidas rumbos y colindancias: Del punto de partida que forma las calles De Querétaro y Cerro del Crestón mide 20.01 metros, del punto 1 al 2, rumbo NW 05°39'10", miden 15.00 metros y Linda con Lote Numero 8; del 2 al 3, rumbo SW 84° 20'50", mide 10.00 metros y Linda con lote "F"; del 3 al 4, rumbo SE 05°39'10", mide 15.00 metros y linda con Lote Numero 6 y del 4 al 1, rumbo NE 84°20'50", miden 10.00 metros y linda con calle Cerro de Crestón.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a el promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 1239 folios 172 del libro 1229 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en la misma la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos por ante la LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. SABAS PUENTES DIAZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de Agosto del año en curso, como lo pide, en atención a que el trámite del presente juicio se llevó emplazando por edictos a la parte demandada en base a lo establecido en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a la parte demandada la sentencia definitiva por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

LO QUE NOTIFICO A USTEDES POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA 3828-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H891/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO GENERAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS CRYALAN, S.A. DE C.V., DEL NORTE TIENDAS DE DESCUENTO, S.A. DE C.V., ARMANDO RODRIGUEZ CARRILLO Y ANA ISABEL GARDEA SALDIVAR, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiséis de septiembre del año en curso por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, como lo solicita, y toda vez que los avalúes rendidos han causado estado, con fundamento en el artículo 729 del Código Procesal Civil, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, a fin de que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles que se identifican:

1.- Fracción del Lote 580-1-2, ubicado en la Sección Tercera Primera Unidad del Distrito de Riego 05, y construcciones en él edificadas; en Delicias, Chihuahua, con una superficie de 439.46 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 82, a folios 82, del libro 634, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'550,349.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1'700,232.60 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Fracción B, de la granja número 60, ubicada en la zona de Las Huertas, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, Sector Sur, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 1,588.38 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 102 y 22 a folios 103 y 23, del libro 538 y 679, ambos de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,595.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$555,063.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Lote de terreno de uso comercial identificado con el número 2, de la Manzana 17, del Fraccionamiento "El Refugio" ubicado en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 3,178.067. Inscrito bajo el número 43 a folios 43 del Libro 791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'183,777.90 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$789,185.26 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). 4.- Casa habitación marcada con el número 612 de la Avenida Cuarta Sur de Ciudad Delicias, Chihuahua; y terreno sobre el cual está construida, que lo es el Lote número 6, Manzana 46, con superficie de 250.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 236 a folios 103 del Libro número 226, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,933.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$390,622.33 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 5.- Lote 3 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 210.12 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 14 a folios 3 del Libro 412 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$433,806.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$289,204.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL). 6.- Lote Urbano marcado con el número 1 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 207.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 6 a folios 1 del Libro 416 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,194.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$350,129.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 7.- Lote marcado con el número 2 de la Manzana 15-A de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones

en él edificadas; con una superficie de 207.66 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 3 a folios 1 del Libro 413 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$428,704.28 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$285,802.85 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL). 8.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 5 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, sector sur de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 125 a folios 125 del Libro 512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$280,066.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 9.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 6 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 2 a folios 2 del Libro 523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 10.- Lote marcado con el número 7 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 321 a folios 60 del Libro 323 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 11.- Lote marcado con el número 8 de la Manzana 15 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 381 a folios 80 del Libro 395 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$271,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 12.- Lote marcado con el número 1 de la Manzana 12 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 418 a folios 80 del Libro 330 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$662,100.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$441,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 13.- Lote marcado con el número 02 de la Manzana 12 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 421 a folios 86 del Libro 327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$616,100.00 (SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$410,733.33 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 14.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 16 de la Manzana 13 de la Colonia Francisco Villa, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua; con una superficie de 200.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 128 a folios 129 del Libro 522 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$452,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$301,733.33 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). 15.- Lote marcado con el número 36 de la Manzana 24 de la Colonia Laderas del Norte I, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 191.23 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 108 a folios 110 del Libro 814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$74,811.77 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) y como

postura legal la cantidad de \$49,874.51 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL). 16.- Lote marcado con el número 35 de la Manzana 24 de la Colonia Laderas del Norte I, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en el edificadas; con una superficie de 143.35 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 106 a folios 108 del Libro 814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,086.29 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$34,724.19 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL). 17.- Lotes marcados con los números 23 y 25 de la Manzana "G"; los cuales por estar colindantes entre sí forman un solo predio, del Fraccionamiento los Ángeles, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en ellos edificadas; con una superficie de 462.60 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 86 a folios 25 del Libro 316 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 225,393.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$816,929.00 (OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 18.- Construcción y Lote Urbano marcado con el número 8 de la Manzana 46 de la calle séptima sector sur de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en él edificadas; con una superficie de 325.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 1 a folios 1 del Libro 523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,625.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$342,416.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). 19.- Construcción y Lote marcado con el número 9 de la Manzana 46 de la Calle Séptima Sur, de ésta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en el edificadas; con una superficie de 325.00 Metros cuadrados. Inscrito bajo el número 183 a folios 41 del Libro 275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del Lugar del Juicio. Así mismo, notifíquese este proveído a las morales DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS CRYALAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y a DEL NORTE TIENDAS DE DESCUENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de cedula dado su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY. LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

[Handwritten signature of Jose Rafael Chavez Gonzalez]



EDICTO DE NOTIFICACION

PETRA CANELA CRUZ

PRESENTE.-

En el expediente número 712/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. HIRAM GRANADOS GUILLERMO APODERADO DE, JESUS AARON JASSO NAVARRETE, en contra de PETRA CANELA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- SE ORDENA SUBSANAR OMISIÓN O DEFICIENCIA

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por recibido escrito que presenta el C. Jesús Aarón Jasso Navarrete, fechado el siete de los corrientes, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con respecto a lo que solicita, dígaseme, que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad, ya que tomando en consideración las constancias procesales, tal y como lo obliga el artículo 276 del Código de Procedimientos Civiles, de las cuales se desprende, que en virtud de las pruebas aportadas por el actor se acreditó el desconocimiento del domicilio de la demandada Petra Canela Cruz, y por tal motivo fue notificada y emplazada por medio de edictos de la acción entablada en su contra; omitiendo la antes citada dar contestación en tiempo y forma a la acción interpuesta en su contra, por lo cual se le declaró su rebeldía mediante proveído de fecha tres de mayo: ahora bien, tenemos que en fecha cuatro de julio del presente año se ordenó la apertura del período probatorio por un término de veinte días comunes de acuerdo con lo ordenado por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, sin que se hubiere ordenado la notificación por edictos, tal y como lo obliga el artículo 499 del precitado ordenamiento adjetivo, es por ello y a fin de regularizar el proceso de acuerdo con lo dispuesto por el cardinal 264 d del Código Procesal Civil, se ordena se notifique el presente proveído a la C. Petra Canela Cruz, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta localidad; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este tribunal haciéndosele saber que el presente juicio se abrirá a prueba por el término de veinte días comunes para ambas partes, el cual empezará a contar a partir de que se exhiba la última de las publicaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO _____ CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL

LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ. EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Irma Aide Chavez Vazquez]



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JOSÉ LUIS CHAPARRO SÁNCHEZ.
ELENA ROSA GALINDO RASCÓN.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **343/2014 BIS**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSÉ LUIS CHAPARRO SÁNCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCÓN TAMBIÉN CONOCIDA ELENA ROSA GALINDO RASCÓN DE CHAPARRO**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos a las doce horas con veinticinco minutos del día quince de abril del presente año, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, y posteriormente enviado a este Honorable Tribunal el día veintiuno de abril del presente año a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos por razón de turno, el **LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce desde este momento por estar ajustada a derecho en base a la documental publica que exhibe consistente en copia certificada de la Escritura número 25,720 expedida en la Ciudad de México Distrito Federal en fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, por el **LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI**, Titular de la Notaria número ochenta y dos del Distrito Federal, respecto del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor ante la fe de dicho Notario, la cual se agrega al expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 60 y 82 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCON** también conocida como **ELENA ROSA GALINDO RASCON DE CHAPARRO**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Belisario Domínguez número 1810 Zona Centro de esta Ciudad; de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS** de contestación a la demanda entablada en su contra si tuvieren excepciones que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Túrtese los autos a la oficial notificador y ministro ejecutor de la Adscripción para que por su conducto de sirva emplazar a la parte demandada en los términos del presente proveído. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Callejón Veinte de Noviembre número 206 Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS MARIA ESTELA ARROYO ACOSTA, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NORBERTO LOPEZ GARZA, NOEL OSOLLO DE LA TORRE Y/O LUIS RAUL HINOJOS SALAS Y/O NANCY PAOLA AGUILAR VERA Y/O CESAR AGUSTO MEDINA SANCHEZ Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS.**-----

-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día cinco de los corrientes, signado por **TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA**, promoviendo en su carácter de apoderada legal y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **ADOLFO GUERRA TORRES Y MAURICIO LEONARDO ORTIZ ESPINOZA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCON**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha veintidós de Abril del año dos mil catorce, se recibió escrito por medio del cual el **Licenciado ANGEL OSOLLO DE LA TORRE** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ Y ELENA ROSA GALINDO RASCON** también conocida como **ELENA ROSA GALINDO RASCON DE CHAPARRO**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de **NUEVE DÍAS** de contestación a la demanda entablada en su contra si tuvieren excepciones que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Túrtese los autos a la oficial notificador y ministro ejecutor de la Adscripción para que por su conducto de sirva emplazar a la parte demandada en los términos del presente proveído. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Callejón Veinte de Noviembre número 206 Zona Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS MARIA ESTELA ARROYO ACOSTA, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NORBERTO LOPEZ GARZA, NOEL OSOLLO DE LA TORRE Y/O LUIS RAUL HINOJOS**

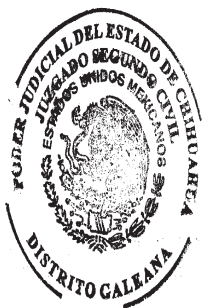
SALAS Y/O NANCY PAOLA AGUILAR VERA Y/O CESAR AGUSTO MEDINA SANCHEZ Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. -----

----- **NOTIFIQUESE:** ----- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016.



EL SECRETARIO
[Handwritten signature]
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSE LUIS CHAPARRO SANCHEZ 3824-86-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS GARAY TALAVERA Y ANA MARIA ACOSTA LUNA PRESENTE.-

En el expediente número 194/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESUS GARAY TALAVERA Y ANA MARIA ACOSTA LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---
--- Por presentada la C. Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con su escrito recibido el día diez de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **JESUS GARAY TALAVERA Y ANA MARIA ACOSTA LUNA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo hágaseles saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

INSERTO NECESARIO:

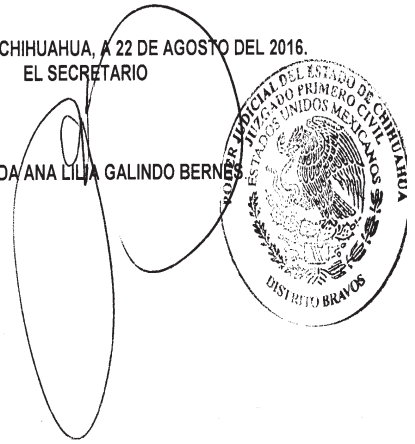
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---
Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Credito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, SA., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JESÚS GARAY TALAVERA Y ANA MARÍA ACOSTA LUNA reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Publico, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en la CALLE JARDIN DE DURAZNO NUMERO 1012 DEL FRACCIONAMIENTO JARDIN DE LAS MORAS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveera para su admision y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando a las personas y domicilio que indica en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones y documentos. Así mismo se le hará de su conocimiento que la notificación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado reformado.--- **NOTIFIQUESE:**--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JESUS GARAY TALAVERA

-0-

3823-86-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS DE LA TORRE. PRESENTE.-

En el expediente número 976/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS NUÑEZ ZUÑIGA, en contra de JESUS DE LA TORRE, existe un auto que a la letra dice:
- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

- - A sus autos el escrito que presenta JUAN CARLOS NUÑEZ ZUÑIGA, el día treinta de mayo del año en curso, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Jesús de la Torre, la radicación del expediente 976/2015 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que Juan Carlos Núñez Zuñiga, le demandan en la VÍA SUMARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de TRES días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1009:CIHV/smr.
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE JUNIO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA
[Seal of the District Court of Bravos]

JESUS DE LA TORRE 3829-86-88-90

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Yolanda Valencia Gonzalez, radicado bajo el expediente 637/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en fina urbana, ubicada en la calle Marques de Sade número 8857, fraccionamiento Valle del Marques, etapa 5, lote 57, manzana 12, con una superficie de 120,0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 66, a folio 71, del libro 5186, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$197,500/100 (ciento noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de octubre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito Judicial Bravos



YOLANDA VALENCIA GONZALEZ 3830-86-88

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado general de Infonavit, en contra de Juan de Dios Eugenio Márquez Ocampo, radicado bajo el expediente 904/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Playas de Zihuatanejo número 9990, identificado como lote 53, manzana 29, del fraccionamiento Praderas del Pacifico, etapa II en esta Ciudad, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 39, a folio 39, del libro 3420, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$255,000.00 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,000.00 pesos (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del tres de noviembre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Distrito Judicial Bravos



JUAN DE DIOS EUGENIO MARQUEZ OCAMPO 3831-86-88

* EDICTO DE REMATE *

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 657/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de Honoria Castillo de la Cruz y Francisco Javier Martínez Xolot, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Villas de San Agustín número 9370-8, Condominio Villas del Sur III A-28, del fraccionamiento Villas del Sur III-A, de esta ciudad, con una superficie de 67.1830 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 76, a folio 78, del libro 4847, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$183,000.00 (ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$122,000.00 (ciento veintidós mil 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado, así como en un diario de circulación local (diario de Juárez ó norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del cuatro de noviembre del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de octubre de 2016
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



HONORIA CASTILLO DE LA CRUZ 3832-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1008/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OLGA PATRICIA MONTOYA, se dió un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$295,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:-

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Valle de las Torres No. 8592, Lote 24, Manzana 3, Fraccionamiento Valle del Bravo Tercera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 120.0100M2., y que obra inscrito bajo el numero 72 folio 75 del Libro 2804, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Septiembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



OLGA PATRICIA MONTOYA

-0-

3838-86-88

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE SINDY SOTO MEDINA Y GERARDO REYES AGUAYO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$466,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Alameda Metz Oriente número 2210 Lote 29 Manzana 7 del fraccionamiento Urbi Alameda Versalles, Privada Niza de esta ciudad, con datos de inscripción 111 Folio 111 Libro 5605 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

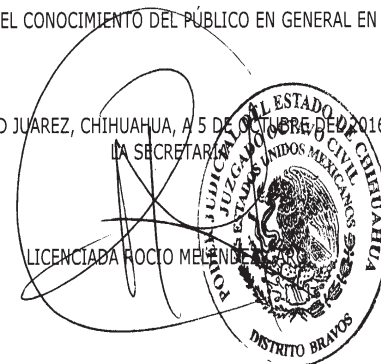
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ



SINDY SOTO MEDINA

-0-

3839-86-88

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **548/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DEL C. ERIK PAUL ESPINO JAVALERA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. **INDRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA**, recibido el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE MINA DEL PARRAL NÚMERO 17362 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 23 FOLIO 23 DEL LIBRO 3255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es valor del la cantidad fijada por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del convenio judicial celebrados por la partes, y como postura legal la suma de **\$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.** --- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----


EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA. DISTRITO MORELOS


EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO.
PRESENTE.-

En el expediente número **751/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR**, promovido por **MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ**, contra **JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO**, en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por el **LICENCIADO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Como solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado [**JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO**], ya que se recibieron los informes de diversos organismos públicos y privados, se ordena emplazarlo por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que [**MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ**] le demanda en la vía **ORDINARIA FAMILIAR** la disolución del vínculo matrimonial y que por tal razón, se le conceden **nueve días más uno**, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. **Expídanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO**, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA NORMA INÉS RAMOS CHAVIRA**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS.

LICENCIADA NORMA INÉS RAMOS CHAVIRA.



EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL
CAROLINA CREEL DE ROTHE
PRESENTE.-**

En el expediente número **1234/2014**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el **C. JORGE LEGARRETA ROTHE** por sus propios derechos, en contra de las **C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de enero del año dos mil dieciséis, presentado por el **LICENCIADO RICARDO MANINI MATAS**. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las demandadas **JULIETA BEATRIZ CREEL y CAROLINA CREEL DE ROTHE**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de las **C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL y CAROLINA CREEL DE ROTHE** la radicación del expediente 1234/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **C. JORGE LEGARRETA ROTHE**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.**-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Dos firmas ilegibles.-----**rúbricas.**-----
-----**INSERTO.**-----

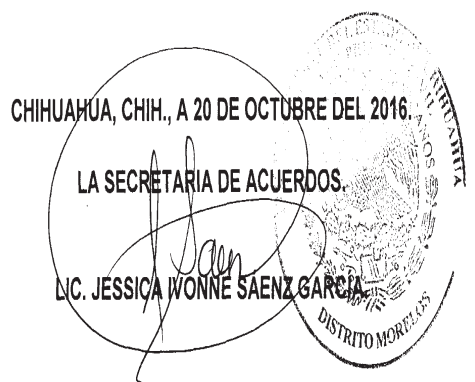
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciséis de Diciembre del año dos mil catorce, presentados por el **C. JORGE LEGARRETA ROTHE** por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele al ocursoante promoviendo

demanda en a **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de los **C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE**, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Carolina Del Norte número 3218, Colonia Quintas del Sol de esta Ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** contesten la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para solución de controversias, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 1051, del Código de Comercio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Allende número 706, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los **LICS. RICARDO MANINI MATAS Y/O DANIEL COMMESSE CHÁVEZ**, y solo para oír y recibir notificaciones a los **C.C. JORGE ALBERTO ENRÍQUEZ GALLARDO Y/O GABRIELA ESTEFANIA DE-VERE GÓMEZ.**-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



OFICIO No. 108.GMG.2183/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Víctor Manuel Ornelas Ramos solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Víctor Manuel Ornelas Ramos.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Víctor Manuel Ornelas Ramos es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 19 de abril de 1958, de estado civil casado, con domicilio en calle Juan Zubirán número 2506, de la Colonia San Rafael, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 31 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Víctor Manuel Ornelas Ramos una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Unión Ganadera" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

VICTOR MANUEL ORNELAS RAMOS

-0-

3490-88

OFICIO No. 108.GMG.2170/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

V I S T O el escrito presentado el 03 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Raúl Alderete Bustamante solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una de concesión al C. Raúl Alderete Bustamante.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Raúl Alderete Bustamante es de nacionalidad mexicana, originario de Magistral, Municipio El Oro, Durango; en donde nació el 06 de Junio de 1950, de estado civil casado, con domicilio en Privada Carlos Fuero número 5407 de la Colonia Rosario, en esta ciudad; declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 38 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Raúl Alderete Bustamante una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Zubirán" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos, destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

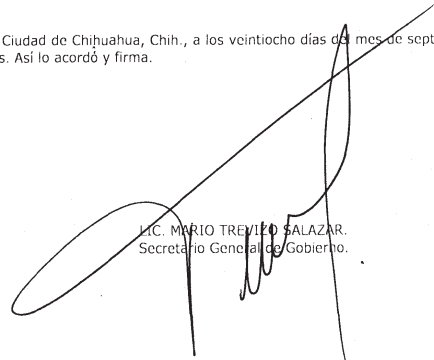
CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.



LIC. MARIO TREVINO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

OFICIO No. 108.GMG.2049/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Alfonso Ramón Zubia Pastrana solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Alfonso Ramón Zubia Pastrana

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Alfonso Ramón Zubia Pastrana es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 24 de diciembre de 1950, de estado civil casado, con domicilio en calle Monte Everest número 11907, de la Colonia Quintas Carolinas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por ECOGAS MEXICO, S. de R.L. de C. V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Alfonso Ramón Zubia Pastrana una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

ALFONSO RAMON ZUBIA PASTRANA

-0-

3492-88

OFICIO No. 108.GMG.2182/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Noé Ortega Díaz solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Noé Ortega Díaz.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Noé Ortega Díaz es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 26 de abril de 1963, de estado civil casado, con domicilio en calle Loma Verde número 7507, de la Colonia Lomas Karike, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por Ecogas México, S. de R. L. de C.V. así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 32 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Noé Ortega Díaz una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Juan Pablo II" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
Secretario General de Gobierno.

NOE ORTEGA DIAZ

-0-

3493-88

OFICIO No. 108.GMG.2032/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Francisco Natividad Estrada solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Francisco Natividad Estrada.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Francisco Natividad Estrada es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 03 de octubre de 1942, de estado civil casado, con domicilio en calle 43 número 1602, de la colonia Obrera, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 54 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Francisco Natividad Estrada una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Chihuahua 2000" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TRÉVITO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

FRANCISCO NATIVIDAD ESTRADA

3494-88

OFICIO No. 108.GMG.2161/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 03 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Jorge Cortez Soto solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Jorge Cortez Soto.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Jorge Cortez Soto es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 12 de Marzo de 1963, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Eva Zamano número 2031 de la Colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 28 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua F.U.T.V C.T.M.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Jorge Cortez Soto una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio San Felipe" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR.
Secretario General de Gobierno.

JORGE CORTEZ SOTO

-0-

3495-88

OFICIO No. 108.GMG.2168/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 03 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Oscar David Chávez Palma solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de pasajeros treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Oscar David Chávez Palma.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Oscar David Chávez Palma es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih; en donde nació el 14 de Diciembre de 1966, de estado civil casado, con domicilio en Calle Álamo Afgano número 358 de Fraccionamiento Los Álamos, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 30 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el Sindicato denominado "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua F.U.T.V. C.T.M.", así como tener una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, B, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Oscar David Chávez Palma una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Zubirán" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX - Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que los dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARCO TREJILLO SALAZAR.
Secretaría General de Gobierno.

OSCAR DAVID CHAVEZ PALMA

-0-

3496-88

OFICIO No. 108.GMG.2026/2016.

Otorgamiento de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, en la Ciudad de Chihuahua.

VISTO el escrito presentado el 3 de septiembre del 2016, ante la Dirección de Transporte que depende de esta Secretaría, mediante el cual el C. Agustín Ramos Nava solicita el otorgamiento de una concesión en los términos de la Convocatoria para Concurso Público de Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día tres de agosto del dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para Concurso Público del Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Delicias.

SEGUNDO. Que con fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis se emitió, por parte de la Secretaría General de Gobierno, resolución en donde se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., dentro de las cuales se adjudicó el otorgamiento de una concesión al C. Agustín Ramos Nava.

TERCERO. Que obra en el expediente de referencia dictamen de Estudio Técnico de Factibilidad realizado por personal del Departamento de Ingeniería de Transporte del que se desprende la necesidad de incrementar este tipo de servicio en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTO. Que el C. Agustín Ramos Nava es de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., en donde nació el 23 de octubre de 1949, de estado civil casado, con domicilio en calle indio Gabriel número 8011 de la Colonia 17 de Junio, en esta ciudad, declara bajo protesta de decir verdad que no es titular de concesión o permiso vigentes, que no tiene antecedentes penales, y que en caso de acordar de conformidad su petición, se compromete a prestar el servicio con un vehículo con las características establecidas en la convocatoria y en las condiciones que fije la autoridad competente. Extremos que quedan demostrados con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: copia certificada de acta de nacimiento, comprobante de domicilio que acredita con recibo de pago expedido por La Comisión Federal de Electricidad, así como certificado de no antecedentes penales, respectivamente.

QUINTO. Que el solicitante reúne los requisitos para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler, al ser de nacionalidad mexicana, no tener concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, tener una antigüedad como operador de autos de alquiler de 48 años, tal y como lo acredita con constancia expedida por el "Sindicato Frente Único de Trabajadores del Volante del Estado de Chihuahua", así como tener una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determinará; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, Fracciones II y IV, 8, 10, 19, 27, inciso a), 30, 32 y 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente para el Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se otorga al C. Agustín Ramos Nava una concesión para que con una unidad de su propiedad preste el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler dentro del Sector "Sitio Imperio" en esta Ciudad de Chihuahua, Chih;

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios las siguientes:

I.- Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;

II.- Coadyuvar con el Estado y Municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

III.- Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;

IV.- En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores considere convenientes;

V.- Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;

VI.- Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;

VII.- El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;

VIII.- Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;

IX.- Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;

X.- Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

XI.- Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;

XII.- Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;

XIII.- Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;

XIV.- Proporcionar a la Secretaría en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite;

XV.- Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVI.- Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XVII.- Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

A).- El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;

B).- El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;

C).- Se preste el servicio con unidades no autorizadas;

D).- En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;

E).- El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;

F).- Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;

G).- Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;

H).- Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;

I).- Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;

J).- Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;

K).- Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y

L).- Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler deberá portar el tarjetón anual de servicio público, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito.

QUINTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en vigor en el estado, el otorgamiento de esta concesión será por el término de hasta veinte años.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá de treinta días naturales a partir de la notificación de este acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión autorizada y la unidad para su revisión físico mecánica, y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero, así como contra daños a terceros. Caso contrario se revocará el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. Así lo acordó y firma.

LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR,
Secretario General de Gobierno.

EDICTO DE NOTIFICACION

CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO Y ROBERTO CARRILLO ARTEAGA PRESENTE.-

En el expediente número 309/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO, ROBERTO CARRILLO ARTEAGA Y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO ROBERTO PEDROZA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diez de octubre del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO y ROBERTO CARRILLO ARTEAGA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE". (RUBRICAS) - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO

CECILIA PINGARRON CAMACHO DE CARRILLO 3871-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H512/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES Y/O ROCÍO AIDEE HERNANDEZ MOLINA, EN SU CARACTER DE APODERADAS LEGALES DE, FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROSA ISABEL GUTIERREZ MALDONADO Y REBECA BURCIAGA REZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate, por lo que se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en: Lotes 2 (dos) y 2-A (dos guion A), de la manzana 32 (treinta y dos), ubicados en la colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, y construcciones en el edificadas con una superficie de 211.21 (doscientos once metros veintidós centímetros cuadrados), propiedad que obra registrada bajo el número 40 (cuarenta), folio 41 (cuarenta y uno), libro 549 (quinientos cuarenta y nueve), sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por única ocasión conforme CLAUSULA QUINTA, del convenio judicial celebrado por las partes y que obra en autos, foja treinta y nueve, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$266,666.66 (DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. ----- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DEL 2016 LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ

ROSA ISABEL GUTIERREZ MALDONADO

-0-

3873-88



EDICTO DE NOTIFICACION

ESPERANZA HERRERA ROSALES Y ROBERTO DELGADO ANCHONDO. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA CRUZ PÉREZ PAYÁN, por sus propios derechos, contra ESPERANZA HERRERA ROSALES y ROBERTO DELGADO ANCHONDO. SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS,-----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor MARÍA CRUZ PÉREZ PAYÁN la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del lote de terreno número 6 (seis), de la manzana 12 (doce), Zona 1 (uno), de la Colonia Concordia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente: 25.00 mts. (Veinticinco metros), con calle 89 (antes calle 34); Fondo: 25.00 mts. (Veinticinco metros), con lote 3 (tres); Lado Derecho: 50.00 mts. (cincuenta metros), con lote 7 (siete); Lado Izquierdo: 50.00 mts. (cincuenta metros), con lote 5 (cinco); con una Superficie de: 1,238.00 m² (mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados), inscrito con el número 1037, folio 60, libro 1756, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos; así como del lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 12 (doce), de la Colonia Concordia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente: 25.00 mts. (veinticinco metros), con calle 89 (antes calle 34); Fondo 25.00 mts (veinticinco metros), con lote 4 (cuatro); Lado Derecho: 50.00 mts. (cincuenta metros), con lote 6 (seis); Lado Izquierdo: 50.00 mts (cincuenta metros), con lote 23; con una Superficie de: 1,238.00 m² (mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados), inscrito con el número 2866, folio 173, libro 1705, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en las secciones correspondientes la presente resolución, y que la misma sirva de título a MARÍA CRUZ PÉREZ PAYÁN.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de los supuestos establecidos en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



ESPERANZA HERRERA ROSALES

-0-

3874-88-90

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, expediente No. 1226/14 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MILAGROS IVONNE SANTOS ALARCON EN CONTRA DE CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día veinticuatro de junio del año en curso, que presenta MILAGROS IVONNE SANTOS ALARCON mediante el cual acompaña los documentos a que hace alusión en su escrito de cuenta los cuales se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, y en atención a ellos, así como de autos obran suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento del paradero de CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, emplácese a CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más tres, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por MILAGROS IVONNE SANTOS ALARCON, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ

-0-

3894-88-90-92



EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE, JOSE VAZQUEZ TORRES. PRESENTE.-

En el expediente número 637/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por MARCELO VAZQUEZ TORRES A BIENES DE, JOSE VAZQUEZ TORRES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: A C U R R E N D O: SE HACE PREVENCIÓN A LOS DENUNCIANTES ANTES DE LA DECLARACIÓN DE HEREDEROS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ... Se ordena por este tribunal fijarse edictos en el tablero del tribunal y en los de los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión en estudio abierta a nombre de JOSE VAZQUEZ TORRES, en los que se anuncie su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de la persona que reclama la herencia, e invoca la Declaración de Herederos correspondiente de dicha persona a fin de llamar a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, a reclamar si a su derecho conviene dentro de treinta días contado a partir del día siguiente en que surta sus efectos la publicación aludida; a dichos edictos además se les insertara por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del Estado, cuando el valor de los bienes hereditarios exceda del valor de cinco mil pesos.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos del LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A C U R R E N D O: DENUNCIA DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR MARCELO VAZQUEZ TORRES, con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ VÁZQUEZ TORRES, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE VAZQUEZ TORRES -0- 3875-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1574/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE en contra de CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISESIS. ... Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA YOLANDA YADIRA JAYO GUTIÉRREZ, recibido el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, como lo solicita y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil. Asimismo, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2016. LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ



CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ -0- 3883-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

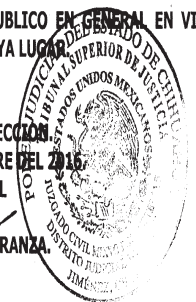
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/16, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISESIS.--- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, presentada por el C. ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre un terreno rustico ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que se me he convertido en propietaria del inmueble que a continuación se describe: --- TERRENO AGRICOLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-89-00.42 HAS. UNA HECTAREA, OCHENTA Y NUEVE AREAS CERO, CERO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- DEL PUNTO 1-2 RUMBO N 31°16' 58.47" E MIDE 75.524 METROS Y COLINDA CON RIO FLORIDO; DEL PUNTO 2 AL 3 RUMBO S 67°13' 44.73" E MIDE 270.763 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JAIME ROMAN AVALOS Y CON CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 3 AL 4 RUMBO S 38°47' 46.18" W MIDE 70.205 METROS Y COLINA CON CAMINO VECINAL; Y DEL PUNTO 4 AL 1 RUMBO N 68°48' 11.60" W MIDE 262.660 METROS Y COLINDA CON MOISES MONTES. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el concursante, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Ave. Hidalgo Número 132 de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. LIC. OLGA CECILIA MORENO VALLES, cuya Cédula Profesional obra a Folios 53, C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 78, Libro Uno y C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 44, Libro Uno todas de los Libros de Profesiones que se llevan ante este Tribunal, en los amplios términos del Numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como a los C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O LIC. CESTIAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA en los términos del cuarto párrafo del artículo antedicho.--- NOTIFIQUESE. -- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL C. SECRETARIA LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION CD. JIMENEZ, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DEL 2016. LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ -0- 3879-88-91-94

EDICTO DE NOTIFICACION
Al público en general:

--- En el expediente número 494/16, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por la **C. MARIA DE JESUS BAILON ROACHO**, existe un auto que a la letra dice:

--- **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.** - Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, presentada por la **C. MARIA DE JESUS BAILON ROACHO**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre el terreno rustico ubicado en el Municipio de Coronado, Chihuahua, que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que se me he convertido en propietaria del inmueble que a continuación se describe: - TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-26-22.78 HAS. DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS Y VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - DEL PUNTO 1-2 RUMBO S 72°54' 28' 00" E MIDE 100.998 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CORONADO-SAN PEDRO; DEL PUNTO 2-3 RUMBO S 17°35' 22.08" O MIDE 18.573 METROS Y COLINDA CON MUNICIPIO DE VILLA CORONADO; DEL PUNTO 3-4 RUMBO S 03°17' 24.41" E MIDE 67.190 METROS Y COLINDA CON MUNICIPIO DE VILLA CORONADO; DEL PUNTO 4-5 RUMBO S 48°38' 31.29" E MIDE 5.971 METROS Y COLINDA CON MUNICIPIO DE VILLA CORONADO; DEL PUNTO 5-6 RUMBO N 87°29' 02.96" E MIDE 11.725 METROS Y COLINDA CON MUNICIPIO DE VILLA CORONADO; DEL PUNTO 6-7 RUMBO S 16°25' 50.99" E MIDE 58.968 METROS Y COLINDA CON MUNICIPIO DE VILLA CORONADO; DEL PUNTO 7-8 RUMBO S 72°01' 57.86" O MIDE 85.460 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MARIO BURCIAGA CENICEROS; DEL PUNTO 8-9 RUMBO N 68°00' 00.52" O MIDE 29.234 METROS Y COLINDA CON MARTHA MELENZ CORTES; DEL PUNTO 10-11 RUMBO N 68°00' 00.52" O MIDE 73.234 METROS Y COLINDA CON MARTHA MELENZ CORTES; DEL PUNTO 10-11 RUMBO N 17°26' 31.01" E MIDE 55.706 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ISABEL BELKOTOSKI Y DEL PUNTO 11-1 RUMBO N 16°17' 36.94" E MIDE 113.866 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS BAILON. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.** En cuanto a las pruebas que ofrece el occurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. **Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado**, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Ave. Hidalgo Número 132 de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los **C. LIC. OLGA CECILIA MORENO VALLES**, cuya Cédula Profesional obra a Folios 53, **C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA**, cuya Cédula Profesional obra a Folios 78, Libro Uno y **C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA**, cuya Cédula Profesional obra a Folios 44, Libro Uno todas de los Libros de Profesiones que se llevan ante este Tribunal, en los amplios términos del Numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como a los **C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O LIC. CESTAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA** en los términos del cuarto párrafo del artículo antedicho.- NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **C. SECRETARIA LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO **494/2016**. C O N S T E. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**

--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.- SECRETARIA JUDICIAL RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIHUAHUA, 13 DE OCTUBRE DEL
LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



MARIA DE JESUS BAILON ROACHO

3880-88-91-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNÁNDEZ
FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E. -

En el expediente número 355/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, en contra de HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNÁNDEZ, SANTA LETICIA HERNÁNDEZ AGÜERO, FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RICARDO RÍOS PEREA, recibido el once de octubre del año en curso. Se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de dos de los demandados, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNÁNDEZ y FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 355/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL:

"A) La nulidad del Contrato de Compraventa celebrado entre HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNÁNDEZ y SANTA LETICIA HERNÁNDEZ AGÜERO, en su carácter de vendedor, y FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNÁNDEZ en fecha 25 de Febrero de 2008, ante la fe del Licenciado Manuel O'reilly Vargas, Notario Público número 1 para este Distrito Judicial Morelos, respecto del inmueble que se describe como Finca urbana marcada con el número 2617 de la Calle Monte Loa de esta ciudad y terreno en el cual se encuentra construida, que lo es el Lote número 34 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Cumbres V Etapa, inmueble que tiene una superficie de 427.776 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, una línea quebrada compuesta de tres fracciones que miden, la primera, 2.580 metros, la segunda, una línea de 6.435 metros, y la tercera, una línea curva de 10.123 metros, todas con la Calle Monte Loa; por su costado derecho, 30.305 metros con Lote número 33; por su espalda 16.003 con propiedad de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar S.A. de C.V.; y por su costado izquierdo 21.793 con el Lote número 35. Dicho inmueble quedo registrado bajo el número de inscripción 119 a folios 121 del Libro 4467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este distrito Judicial Morelos.

B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas vuelvan al estado que se encontraban antes de la celebración del acto jurídico que se describe en la prestación que antecede, debiendo regresar al patrimonio del deudor el inmueble

descrito anteriormente, así como declarar nulos los siguientes actos jurídicos:

1.- En mérito de las consideraciones fácticas que relato en el presente curso y como consecuencia de las prestaciones anteriores, demando se declare judicialmente la nulidad y la cancelación de la respectiva inscripción respecto a la GARANTÍA otorgada dentro del Contrato de Crédito Simple e Hipoteca que aparece otorgada en la ciudad de Chihuahua el 25 de Febrero de 2008, mediante escritura pública número 8,318 del volumen 467, ante la fe del Licenciado Manuel O'Reilly Vargas, Notario Público número 1, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, acto jurídico concertado por una primera parte, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representada en ese acto por los SEÑORES LICENCIADOS ANA LETICIA PANDO TREVIZO y JOSÉ ENRIQUE ACOSTA RÍOS, como Parte Acreditante, y una segunda parte, FRANCIA JANETH BUJANDA HERNÁNDEZ, Parte Acreditada, mismo en el que se constituyó hipoteca sobre el inmueble ubicado en la Calle Monte Loa número 2617 de la Colonia Cumbres V Etapa de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias fueron identificadas con antelación.

2.- Al tenor de las razones expuestas dentro del presente curso, se declare judicialmente la nulidad de todas y cada una de las actuaciones que tuvieron lugar dentro y/o con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCIA JANETH BUJANDA HERNÁNDEZ, radicado bajo los autos del expediente número 395/09 del índice el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, que pudiesen causar una afectación directa o indirecta al inmueble ubicado en la Calle Monte Loa número 2617 de la Colonia Cumbres V Etapa de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias fueron identificadas con antelación, particularmente por lo que hace a las actuaciones..

C).- Los daños y perjuicios ocasionados a mi representada con motivo de la operación de compraventa que se pretende revocar por medio del presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la operación de compraventa que se pretende revocar por medio del presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos demando:

E).- La cancelación de la inscripción número 119 a folios 121 del Libro 4467 de la Sección Primera, que obra en dicha oficina, relativo al contrato de compraventa que se describe en la prestación número 1, anteriormente referida.

F).- La cancelación de la inscripción número 54, a folios 54, del Libro 1825 de la Sección Segunda, que obra en dicha oficina, relativo al Contrato de Crédito Simple e Hipoteca que se describe anteriormente.

"Dicho inmueble se encuentra señalado como Finca urbana marcada con el número 2617 de la Calle Monte Loa de esta ciudad y terreno en el cual se encuentra construida, que es el Lote número 34 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Cumbres V Etapa, inmueble que tiene una superficie de 427.776 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, una línea quebrada compuesta de tres fracciones que miden, la primera, 2.580 metros, la segunda, una línea de 6.435 metros, y la tercera, una línea curva de 10.123 metros,

todas con la Calle Monte Loa; por su costado derecho, 30.305 metros con Lote número 33; por su espalda 16.003 con propiedad de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar S.A. de C.V.; y por su costado izquierdo 21.793 con el Lote número 35. Dicho inmueble quedo(sic) registrado bajo el número de inscripción 119 a folios 121 del Libro 4467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para éste (sic) distrito Judicial Morelos."

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

Respecto de las medidas que refiere, dígamele que las mismas así obran asentadas en el auto de radicación, el cual se encuentra firme aunado a que ya se fijó la Litis, por lo cual, no es posible modificar el mismo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

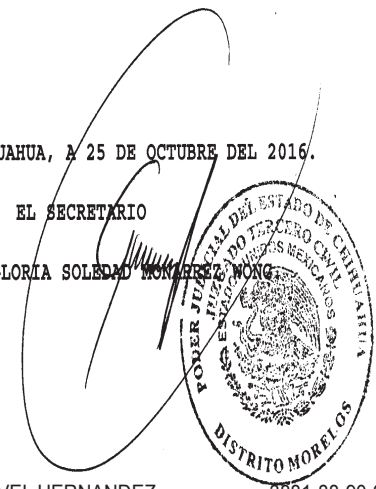
LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMASTE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 75/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. SAUL GUADALUPE SALDAÑA Y OTROS representantes de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL CALDERON FIERRO Y MARIBEL BELMONTES TORRES DE CALDERON, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este juzgado el día trece de octubre del año en curso y no habiéndose impugnado por las partes, el único avalúo emitido en autos, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del único avalúo fijado por el perito designado.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicada en calle Privada Manuel Gordillo Escudero numero 9465, Lote 11 Manzana 88-A del Fraccionamiento Oasis Revolución, Segunda Etapa Décima Sección de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 28 FOLIO 32 DEL Libro 2484 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES AL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



VICTOR MANUEL CALDERON FIERRO

3884-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1579/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE, HSBC MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE OLIVIA MAESE RIVERA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con su escrito recibido el seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y por los motivos que expone, toda vez que, de acuerdo a su dicho, no es posible realizar en tiempo y forma la publicación de los edictos correspondientes, se deja sin efecto la hora y fecha señalada por auto de siete de septiembre del año en curso, para llevar a cabo el remate ordenado en autos y en su lugar, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en CALLE CAMINO ESCUDERO NÚMERO 3050 INTERIOR 6, CONDOMINIO MISIONES DE SANTA FE DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 129, folio 129, libro 4593, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$2,289,665.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1,526,443.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

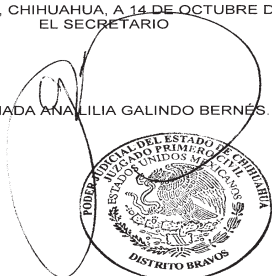
NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



OLIVIA MAESE RIVERA

3886-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE TERTIUS SOCIDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE VERONICA CARRION CARRASCO Y MARTIN SARMIENTO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO QUE LO ORDENA. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, el día diez de octubre del año en curso, a las trece horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE ZENZONTLES NUMERO 7931 INTERIOR 9-D, CONDOMINIO 7931-9-D DE LA CALLE PASEO DE ZENZONTLES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 134.9850 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 67 FOLIO 67 DEL LIBRO 2969 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 4.4500 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 2 AL 3, MIDE 5.3000 METROS CON CALLE PASEO DE ZENZONTLES.- DEL 3 AL 4, MIDE 5.3000 METROS CON CALLE PASEO DE ZENZONTLES.- DEL 4 AL 5, MIDE 0.8000 METROS CON CALLE PASEO DE ZENZONTLES.- DEL 5 AL 6, MIDE 21.2960 METROS CON LOTE 10.- DEL 6 AL 7, MIDE 5.2500 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 7 AL 1, MIDE 26.5320 METROS CON CASA C.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:

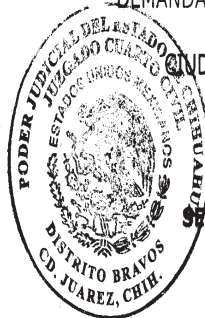
Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



VERONICA CARRION CARRASCO

3885-88-90

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

**UNIÓN DE CRÉDITO JIMÉNEZ S.A. DE C.V.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIÓN DE CRÉDITO DE JIMÉNEZ S.A. DE C.V.
DONDE SE ENCUENTRE:**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 303/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **MARIO LUIS MONTOYA MALDONADO** EN CONTRA DE (USTED) **UNIÓN DE CRÉDITO JIMÉNEZ S. A DE C. V CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN DE CRÉDITO DE JIMÉNEZ S.A. DE C.V.** OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- **CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.** --- A sus autos en el **Expediente Número 303/2016**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintidós de los corrientes del año en curso, por parte de **C. LIC. CELIA LORENA CHAVEZ QUIÑÓNEZ**, y como lo solicita, **toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girados en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del demandado UNIÓN DE CRÉDITO JIMÉNEZ S.A. DE C.V. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN DE CRÉDITO DE JIMÉNEZ S.A. DE C.V;** notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código Adjetivo en la Materia vigente en el Estado, **haciéndoles saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.** --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Civil Mixto por Sistemas de Jiménez, Chihuahua del Distrito Judicial Jiménez, por ante el Secretario Judicial el C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

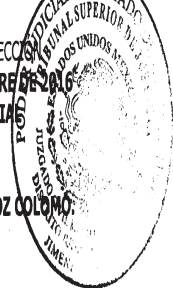
AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

--- **CIUDAD JIMÉNEZ CHIHUAHUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** --- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal a las trece horas con cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil dieciséis, presentados por el C. **MARIO LUIS MONTOYA MALDONADO. Fórmese expediente** y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. --- Téngase al ocurrente promoviendo demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** contra la moral **UNIÓN DE CRÉDITO JIMÉNEZ S.A DE C.V. la cual tiene su domicilio ubicado en carretera las pampas kilómetro 2 Jiménez –Camargo, vía las pampas Cd. Jiménez Chihuahua; Así mismo al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN DE CRÉDITO JIMÉNEZ S.A DE C.V;** demandádoslos, las siguientes: --- **PRESTACIONES:** --- **A).** "La cancelación de los gravámenes hipotecarios, respecto de los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número de inscripción 230, a folio 163, del libro 168 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, inmueble inscrito a favor de la C. **CLEMENTINA MALDONADO PAYAN DE MONTOYA**, gravámenes que se encuentran registrados sobre dicho bien con los siguientes datos... --- **B).** "La cancelación de los gravámenes hipotecarios, respecto de los bienes inmuebles que obran inscritos bajo los siguientes datos: el número de inscripción 157, a folio 170, del libro 95 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Inmuebles inscritos a favor del SR. **RICARDO MONTOYA DE LA CRUZ**, gravámenes que se encuentran registrados sobre dicho bien con los siguientes datos... --- **C).** "Así como, inscripción 6, a folio 10, del libro 120 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Inmuebles inscritos a favor del SR. **RICARDO MONTOYA DE LA CRUZ**, gravámenes que se encuentran registrados sobre dicho bien con los siguientes datos... --- **D).** "la inscripción 89, a folio 175, del libro 139 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Inmuebles inscritos a favor del SR, **RICARDO MONTOYA DE LA CRUZ**, gravámenes que se encuentran registrados sobre dicho bien con los siguientes datos... --- (B) El número de inscripción 157, a folio 170, del libro 95 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. --- (C) El número de inscripción 6, a folio 10, del libro 120 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. --- (D) El número de la inscripción 89, a folio 175, del libro 139 de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. --- Con fundamento en los artículos 239 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda en la vía**

y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos** al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de este Distrito Judicial, a fin de que emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto se señale, así como que en caso de interponer reconvencción deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal. **Se apercibe a las partes** que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a **cincuenta veces el salario mínimo** en atención a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles. --- De igual manera se hace del conocimiento de las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con el numeral 130 del Código Procesal Invocado. --- **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Así también, **se previene** a la parte actora para que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada para que en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los **tres días** siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se previene a la parte demandada** para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Hidalgo número 19 Colonia Centro de esta ciudad, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles y autorizando en los términos más amplios a que se refiere el artículo 64, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la LICENCIADA ELIA LORENA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ con número de Cédula profesional 13 166 73 SC S registrada, en el libro de Registro de profesiones No. 2 Folio 44, LICENCIADA ROSA MARÍA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ con número de cédula 5043613 libro 2 folio 39. --- **NOTIFIQUESE:** --- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA EN UNIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. JIMÉNEZ, CHIH, A 24 DE OCTUBRE DE 2016
EL C. SECRETARIO JUDICIAL
LIC. FRANCISCO ROSENDO MUÑOZ COLOMO



EDICTO DE NOTIFICACION

SR. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO
TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 241/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMELDA MONREAL SANCHEZ, en contra de LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO, TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS Y ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veintisiete minutos del día catorce de Octubre del año dos mil dieciséis, presentado por la C. IMELDA MONREAL SANCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO 3888-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA PRESENTE.-

En el expediente número 712/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA IVETTE ANGUIANO VÁZQUEZ, en contra de RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de Septiembre del año en curso presentado por la C. LIC. CLAUDIA IVETTE ANGUIANO VÁSQUEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. Y toda vez que la demandada RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

RAFAELA ANGUIANO SOTO VIUDA DE MENDOZA 3889-88-90

-0-

Edicto de Notificación

Solida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.,

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 417/15 relativa al juicio Ordinario Civil promovido por el César Alberto Robles Martínez apoderado de Brenda Guadalupe Cañedo Sánchez. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de octubre del 2016

Jesús Alberto Hernández Barrera

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. 3890-88-90-92

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXP No. 1058/09, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CVHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

A sus autos el escrito del Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día tres de agosto del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberá publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de recirculación Estatal, corriendo dicho termino a partir de la última publicación, por lo que notifíquese mediante cedula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ 3892-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE PRODUCTOS CHACHITOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARCOS GABRIEL WISBRUN TERRAZAS, CAW SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARCOS GABRIEL WISBRUN TERRAZAS, MARCOS GABRIEL WISBRUN TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el tres de octubre del año en curso, por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicada en Calle Retorno José Fuentes Mares número III (tres romano) del complejo industrial Chihuahua, de esta ciudad, mismo que cuenta con un superficie de 3,743.21 (tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 117 (ciento diecisiete) a folio 3 (tres), del libro 2176 (dos mil ciento setenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$9,931,534.75 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$6,621,023.16 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del diez de noviembre del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

PRODUCTOS CHACHITOS S.A. DE C.V.

3893-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 732/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO GUERRERO SOSA, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- A sus autos el escrito que presenta el día tres de Octubre de dos mil dieciséis el C. licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el cual se acuerda en los siguientes términos, visto lo solicitado; se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Rivera Delicias, número 555, Lote 7 de la manzana 50, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa V, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 64 a folio 65 del Libro 4065 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 7.000 metros y colinda con Calle Rivera Delicias; Al 2-3 DERECHO mide 17.150 metros y colinda con Lote 32; Al 3-4 FONDO mide 7.000 metros y colinda con Lote 12; Al 4-1 IZQUIERDO mide 17.1500 metros y colinda con lote 34.- Siendo postura legal la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GERARDO GUERRERO SOSA

3897-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- A sus autos el escrito que presenta el día tres de Octubre de dos mil dieciséis el C. licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el cual se acuerda en los siguientes términos, visto lo solicitado; se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana, ubicado en la Calle Livistona, número 1600, Lote 9 de la manzana 28, del Fraccionamiento Las Gladiolas, etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 79 a folio 82 del Libro 4785 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 124.5000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 7.500 metros y colinda con Calle Livistona; Al 2-3 DERECHO mide 16.600 metros y colinda con Lote 8; Al 3-4 FONDO mide 7.500 metros y colinda con Lote 21 Y 22; Al 4-1 IZQUIERDO mide 16.600 metros y colinda con lote 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GERMAN MARTINEZ MARTINEZ

3898-88-90

-0-

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-254/14, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR EL C. CARLOS ADAN MALDONADO NUÑEZ, obra un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado el C. **CARLOS ADAN MALDONADO NUÑEZ**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este Tribunal con fecha tres de Abril del año dos mil catorce a las nueve horas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno rustico denominado "EL NOGALITO" Municipio de Valle de Allende, Chihuahua**, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: - - - - -

- - - Con superficie de 10-00-00 hectáreas y una finca construida sobre el mismo terreno de 239.09 metros cuadrados con el cuadro de construcción, medidas, colindancias, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen: - - - -

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
ESP	PV			Y	X
				1	3,001, 465,60 187.98 5.01
1	2	S 12'55'14.70" W	174.416	2	3,001, 465,56 017.98 6.01
2	3	S 08'40'23.43 W	59.682	3	3,000, 465,55 958.98 7.01
3	4	S 13'17'05.52" W	73.980	4	3,000, 465,54 886.98 0.01
4	5	S 13'23'32.99" W	21.587	5	3,000, 465,53 865.98 5.01

5	6	S 30'34'45.22" W	25.554	6	3,000, 465,52 843.98 2.01
6	7	S 38'53'04.19 W	79.649	7	3,000, 465,47 781.98 2.01
7	8	S 39'41'07.64" W	61.074	8	3,000, 465,43 734.98 3.01
8	9	S 37'44'48.50" W	78.409	9	3,000, 465,38 672.98 5.01
9	10	S 38'27'13.35" W	43.417	10	3,000, 465,35 638.98 8.01
10	11	N 52'29'45.09" W	153.807	11	3,000, 465,23 732.62 5.99
11	12	N 27'47'34.76" E	598.391	12	3,001, 465,51 261.98 5.01
12	1	S 50'34'19.91" E	116.516	1	3,001, 465,60 187.98 5.01
SUPERFICIE = 100,000.000 m2					

- - - Y toda vez que los colindantes C.C. **MIGUEL ANGEL MALDONADO NUÑEZ, MANUEL MALDONADO HERNANDEZ, EJIDO EL DORADO**, quien puede ser notificado por conducto de las Autoridades Ejidales, tienen su domicilio conocido en Estación Dorado del Municipio de Valle de Allende, Chihuahua. - Gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. **JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación del presente trámite en los términos de ley. - - - - -

---Asimismo tórnese los autos al C. **Ministro Notificador** adscrito a este Tribunal a fin de que se sirva notificar al C. **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**. y al C. **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Tribunal a efecto de que manifiesten lo que a su interés social convenga. Téngasele ofreciendo los medios de convicción, mismos que se desahogarán en su oportunidad, lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 2914, 2915, 760, 793, 794, 795, 796, 797, 1137, 1138, 1139, 1140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. 856, 890 fracción III, 891, 892, 894, 895 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Hágase la publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua. - - - - -

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, los estrados de este Tribunal, autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LUIS GUSTAVO ARMENDARIZ CHAVIRA Y/O LUZ MARIA SEPULVEDA GARCIA, sin que haya lugar de momento a tener con las autorizaciones que refiere al profesionista citado en primer término, debido a que no acompaña copia certificada de su cédula profesional. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma la Lic. Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez interina Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----


--- Por presentado el ciudadano **CARLOS ADAN MALDONADO NUÑEZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, a las doce horas con veinte minutos, por lo que se refiere a la primera de sus peticiones, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en la resolución emitida el día dieciséis de junio de dos mil dieciséis exhibiendo recibos del impuesto predial correspondientes al año dos mil dieciséis respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria que nos ocupan mismos que se ordenan agregar a sus antecedentes para que surtan las consecuencias

correspondientes. Ahora bien, en lo tocante a la segunda de sus peticiones y conforme a lo ordenado en la citada resolución emitida el día dieciséis de junio de dos mil dieciséis se ordena expedir de nueva cuenta los **EDICTOS** ordenados en el auto de radicación en el entendido que en atención a la pretensión formulada por el compareciente a través de sus escritos presentados con fecha trece de junio y tres de julio de dos mil catorce, se tiene como colindante del predio de referencia del punto 10 al 11 al C. HANS ADRIÁN MALDONADO VILLALBA y no el Ejido El Dorado como se había indicado en su escrito inicial de demanda, debiendo formar parte integrante el presente proveído del edicto correspondiente. -

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Ramiro López Herrera Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la Lic. Ilución Alejandra Camacho Rodríguez, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A _____


LA C. LIC. ILUCIÓN ALEJANDRA CAMACHO RODRÍGUEZ
SECRETARIA PROYECTISTA
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que a partir del mes de mayo del 2015, la recepción de publicaciones será de la siguiente manera:

Para publicar el **Miércoles** se recibirán edictos a partir del día miércoles, jueves y viernes de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **Sábado** se recibirán edictos lunes, martes y miércoles hasta las 12:00 del día de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

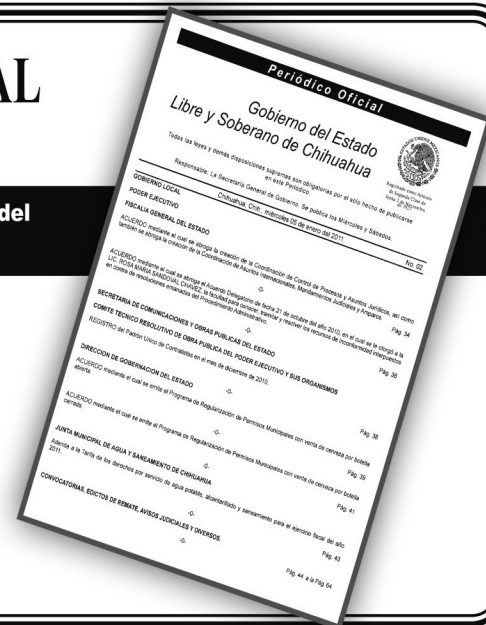
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx